UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 956 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 07 MAY 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 135-2025-R del Rectorado, el Memorando Nº 008-2025-UNSCH-FCA de la Facultad de Ciencias Agrarias, el Memorando Nº 10695-2024-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Oficio Nº 01134-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE de la Dirección de Evaluación del Servicios Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sobre resultado de la supervisión a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 82º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, en armonía con el artículo 82º de la Ley Universitaria Nº 30220, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.

Que, a través del Oficio Nº 01134-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ha remitido el Informe de Resultados Nº 00282-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 04 de diciembre de 2024, sobre resultado de la supervisión a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 82º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el cual contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

IV. CONCLUSIONES

23. En base a las consideraciones expuestas, se concluye que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 82º de la Ley Universitaria, en tanto, en el nivel de pregrado contrató como docentes a los señores Ronald Rojas Ñaccha y Haroldo Satalaya Reátegui, que no cuentan con el grado académico requerido

para ejercer la docencia universitaria y tampoco les resulta aplicable la excepción prevista en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del referido dispositivo legal.

Sumado a ello, a través del Informe de Resultados Nº 0147-2022-SUNEDU-02-13 de fecha 20 de julio de 2022, se concluyó que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga incumplió con lo establecido en el artículo 82° de la Ley Universitaria, por cuanto contrató al señor Haroldo Satalaya Reátegui a pesar de no contar con el grado de maestro; y, bajo este contexto, a través de la Resolución Nº 004 de 17 de marzo de 2023, la Dirección de Fiscalización y Sanción determinó no iniciar un procedimiento administrativo sancionador porque el referido contrato feneció, y, en cambio exhortó a la universidad que adopte todas las acciones que resulten necesarias para garantizar que el proceso de contratación de sus docentes sea conforme los requisitos establecidos en la Ley Universitaria; sin embargo, la citada casa superior de estudios continuó contratando como docente al señor Haroldo Satalaya Reátegui.



V. RECOMENDACIONES

24. A partir de las conclusiones descritas, se recomienda a la UVE:

a) Derivar el presente informe a la Unidad de Delimitación de Responsabilidades Administrativas a fin de que dicho despacho evalué el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en tanto se detectó un presunto incumplimiento del artículo 82° de la Ley Universitaria.

b) Notificar el presente informe a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para que tome conocimiento de los resultados de la supervisión.

Que, en sesión de fecha 06 de mayo de 2025, el Consejo Universitario acordó tomar conocimiento del Informe de Resultados Nº 00282-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, sobre resultados de la supervisión a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 82º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de mayo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 956 -2025-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- TOMAR conocimiento del Informe de Resultados Nº 00282-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, sobre resultado de la supervisión a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 82º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs